

propia Circular se dispone no podrá sacrificarse un animal si no lleva en el pescuezo la Marca de Inspección, y que se giren las órdenes del caso para que se proceda a la Manufactura de las Meras, y que al ser terminada se aplicará a este Municipio la que le corresponde, previo pago de \$6.⁰⁰ seis pesos, valor de un amanuense; quedando enterado el Ayuntamiento de lo dispuesto en dicha Circular, reconfermando que por conducto de la Presidencia se le dé el más eficaz y debido cumplimiento. Con lo que terminó el presente acuerdo, que se firmó para constancia, ante mí el Secretario: Doy fé.

El Sr. Eliseo Martínez

Sebastián Garza

J. M. Rodríguez

Sebastián Rodríguez

Benito Gómez

Acta N.º 8

Avenida del día 29 de Abril de 1940

Presidencia del Sr. Eliseo Martínez

En la Villa de Santa García, Estado de Nuevo León, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las veinte horas fueron presentes en la Sala de Acuerdos del H. Ayuntamiento, los miembros que lo integran, con el objeto de celebrar su acuerdo reglamentario, y abierta fue la sesión, la Secretaría dio lectura al acta del acuerdo anterior la que sin discusión fue aprobada. Se dio lectura a continuación de la correspondencia recibida, y se acordó el trámite respectivo para su despacho. A continuación se dio cuenta con la Circular número 11-40 de la Sección de Economía y Estadística de la Secretaría

general de Gobierno del Estado, fecha quince del
mes en curso, con la cual se adjuntó una lista
de ciudadanos de este Municipio, en favor de
quienes existen registrados fincos de Ganado, a efectos
de que se proporcionen los nombres de las personas
que aún viven; quienes usan el finco que
tienen autorizado para marcar animales de su propiedad;
quienes no hacen uso del finco y por qué
causas, así como también proporcionar los nombres
de las personas que hubieren autorizado a otra persona
para marcar con sus fincos animales, que
no fueren de la propiedad del dueño del finco,
y nombre de la persona que hiziere en tal caso
fues del finco expresado; el Ayuntamiento acordó
se le de cumplimiento al contenido de la expresada
Circular. A los continuos se dió cuenta con la
Circular número 20-40, girada por la Secretaría General
de Gobierno, con fecha veintidós del mes en
curso, en la que se recomienda se instale en
este Municipio la Junta Ganadera, y el Ayuntamiento
acordó que por conducto de la Presidencia
se haga una invitación de los propietarios de ganados,
en esta localidad, a la mayor brevedad posible,
dándose cuenta con el acta que fuere
levantada, al Gobierno del Estado. No habiendo
otro asunto de que tratar, se levantó la sesión,
firmando la presente para su constancia ante
mí el Secretario: Doq. fe.

Mérida
Rosario Rodríguez

Christóbal Martínez

Benito Gómez

Silviano Cruz